

Edicto

III.E.2562

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. ALI ASGHAR, contra resolución de la Delegación del Gobierno de La Rioja, de 28 de julio de 1.994, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 23 de junio de 1.994, denegatorio de la exención de visado.

Este recurso lleva el número 725/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a diez de octubre de Mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.2623

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. CONSTANTINO FERNANDEZ LOPEZ, contra denegación presunta del recurso de reposición interpuesto contra resoluciones de la Dirección General de Correos de 8 de julio de 1.993 y 30 de julio de 1.993, que resuelve la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los grupos A, B, C, y D, publicada en el Boletín Oficial de Comunicaciones nº 91 de 12 de noviembre de 1.992.

Este recurso lleva el número 653/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 18 de Octubre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.2624

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 19 de octubre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por BODEGAS OLARRA, S.A., contra el TRIBUNAL ECONOMICO ADMINIS. REGIONAL LA RIOJA en relación con la resolución de 30 de Mayo de 1.994, que desestima la reclamación nº 228/94, interpuesta contra el Acuerdo de la Dependencia de Recaudación de la Delegación en La Rioja de la Agencia Tributaria, de 15 de febrero de 1.994, que desestimó la solicitud de devolución de ingresos indebidos.

Este recurso lleva el número 01/0000643/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 19 de Octubre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.2625

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 19 de octubre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por SEGUR. IBERICA, S.A., contra el DIRECTOR GRAL. ORDENACION JURIDICA Y ENT. COL. S.S. en relación con Resolución de 21 de julio de 1994 (exp. 13977/94), que desestima el recurso de Alzada interpuesto contra la del Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de 29 de Noviembre de 1993, por la que se confirmó el Acta de Liquidación nº 137/93.

Este recurso lleva el número 01/0000745/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 19 de Octubre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA**Subastas**

III.E.2626

DON JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, Presidente de la

Audiencia Provincial de Logroño (La Rioja).

HAGO SABER: Que en esta Audiencia Provincial se sigue el rollo de sala número 20 de 1.993, derivado de procedimiento abreviado número 197/92 instruido por el Juzgado de Instrucción nº 4 de Logroño, por delito contra la salud pública contra Ponciano Jiménez Mendoza, y en cuya causa se acordó sacar a la venta en pública subasta las joyas que fueron intervenidas a dicho penado, anunciándose la primera subasta por término de veinte días de las referidas joyas que se reseñarán y cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Audiencia Provincial sita en calle Víctor Pradera nº 2, en la forma siguiente:

La primera subasta se celebrará el día TRECE DE DICIEMBRE de 1.994 a las 12 horas de la mañana por el tipo de la tasación.

La segunda subasta en caso de no existir postor en la primera, se celebrará en el mismo lugar y hora, el día TRECE DE ENERO de 1.995, con la rebaja del 25% de la tasación.

La tercera subasta caso de no existir postor en la segunda subasta se celebrará en el mismo lugar y hora, el día TRECE DE FEBRERO DE 1.995 y sin sujeción a tipo, y bajo las siguientes condiciones:

1.— No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación y para tomar parte deberán los licitadores consignar una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación.

2.— Las subastas se celebrarán en la forma de pujar a la llana, si bien, además podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado hasta el día señalado para las subastas, y que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquéllos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer postor no cumpliese sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas.

3.— Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere continuaran subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Un cordón del que pende una medalla (cordón de oro y medalla chapada) valorado en 34.000 pesetas.

2.— Un crucifijo dorado valorado en 100 pesetas.

3.— Una cruz de caravaca con dos ángeles dorada valorado en 100 pesetas.

4.— Un anillo con piedra blanca tipo solitario valorado en 6.000 pesetas.

5.— Un anillo con las letras M.C valorado en 12.750 pesetas.

6.— Un anillo con piedra blanca solitario gallonado zafiro valorado en 3.230 pesetas.

7.— Un anillo falso con dos piedras azules valorado en 100 pesetas.

8.— Una pulsera de plata con la inscripción Maria Jesús 28-12-77 valorada en 230 pesetas.

IMPORTE TOTAL DE LAS JOYAS INDICADAS DE 56.510 pesetas (CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS DIEZ PESETAS).

Dado en Logroño, a 20 de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Presidente.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.2563

DON JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño,

HACE SABER: Que en el Rollo de Apelación núm. 176/94, dimanante de Juicio de Menor Cuantía, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: En la ciudad de Logroño, a tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, presidida por el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. JOSE LUIS LOPEZ-TARAZONA Y CASTILLA y Dª Mª VICTORIA RUBIO LERENA, ésta última en calidad de suplente, ha pronunciado en NOMBRE DEL REY la siguiente resolución:

SENTENCIA Nº 620 de 1994

Visto el presente recurso de apelación civil, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Juicio de Menor Cuantía nº 93/93, Rollo de la Sala nº 176/94, contra Sentencia de fecha 16-12-93, dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Logroño, recurrida por el demandante "IBERLEASING, S.A." representado por el Procurador D. FRANCISCO SALAZAR TERREROS y asistido del Letrado D. ENRIQUE DOMINGO OSLE; siendo apelados: 1º el demandado "TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL", representado por el Procurador D. FRANCISCO JAVIER GARCIA APARICIO y asistido por la Letrada Dª EVA GOMEZ DE SEGURA; y 2ª el demandado "CONSTRUCCIONES RIOJA CENTRO, S.A.", estando en estado procesal de REBELDIA; recurso en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado Dª Mª VICTORIA RUBIO LERENA, y,

FALLAMOS.— LA SALA ACUERDA: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. FRANCISCO SALAZAR TERREROS en nombre y representación de "IBERLEASING, S.A.", contra la Sentencia de fecha 16 de diciembre de